



Resolución de Presidencia nº 6928/25 de 12 de noviembre de 2025

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES, AÑO 2025

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra parte, [REDACTED] con [REDACTED] Superiora de la Comunidad de Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales, con CIF R3700229B, que actúa en nombre y representación de la misma

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen plena competencia y capacidad legal para firmar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 24 de febrero de 2025 se suscribe un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la entidad Comunidad de Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales que fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria, de 19 de febrero de 2025.

Que el citado convenio tiene por objeto la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos que genera la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales, conforme al art. 22.2 A) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para colaborar en el mantenimiento de las plazas en el centro dirigido a la atención de personas mayores residentes del Centro Santa Rita de Lumbrales.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto complementar el convenio suscrito en 2025 según establecen las bases reguladoras de la concesión de una subvención para la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales, conforme al art. 22.2 A) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinado a colaborar en el mantenimiento de las plazas en el centro dirigido a la atención de personas mayores residentes del Centro Santa Rita de Lumbrales y recoger la voluntad de aceptación de tal subvención por la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	14/11/2025 11:45:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)			
Firmante	Diputación de Salamanca	(SECRETARIO)		
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRALES	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/7	

SEGUNDA. - La Diputación de Salamanca es propietaria de la finca urbana y edificios donde se ubica la Residencia de Mayores, siendo su dirección C/ San Vicente de Paúl s/n de Lumbrales (Salamanca) que figura en el inventario de bienes de esta corporación bajo el número de orden 1.1.000.15. Asimismo, es propietaria del equipamiento necesario para el funcionamiento del centro. La Diputación como propietaria del centro asume las obligaciones inherentes a dicha propiedad.

TERCERA. - Que las obligaciones de la Entidad Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales para la presente adenda son las que establece la estipulación novena del convenio. En cuanto a las obligaciones de la Diputación, a través de la presente adenda esta adquiere el compromiso de financiar, una cantidad de veintiséis mil novecientos noventa euros (26.990,00 €) y aquellas otras obligaciones recogidas en la estipulación del convenio aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de febrero de 2025, así como la aprobación del abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio en un pago único, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - La estipulación décima octava del convenio suscrito con fecha 24 de febrero de 2025 establece que el periodo de vigencia del convenio es de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025 y los gastos realizados se ajustarán a dicho periodo y a los conceptos contemplados en la estipulación sexta y responden a:

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en el Convenio, aquellos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad de carácter socio sanitario subvencionada, y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán financiables con cargo a las cantidades otorgadas a cada beneficiario para la realización de los servicios contemplados en el presente convenio, los siguientes gastos:

a. Gastos de personal

Se incluirán los costes de personal: sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, indemnizaciones y otros gastos sociales correspondientes al personal que presta sus servicios en la Residencia.

Se establece que el coste de personal cedido por la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo por su labor organizativa y directiva no puede superar el importe del 25% total del convenio.

b. Otros gastos

Se incluye el resto de gastos que, añadidos a los gastos de personal, configuran el coste total del mantenimiento de la Residencia, tales como suministros, transporte, trabajos realizados por otras empresas, reparaciones de carácter ordinario para la vida del centro, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, monitores de actividades y otras colaboraciones técnicas, reposición ordinaria de menaje o lencería, seguros, servicios religiosos y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones subvencionables.

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/11/2025 11:45:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)			
Firmante	Diputación de Salamanca	(SECRETARIO)		
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRALES			
Url de verificación		Página	2/7	

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de contrato de obra, o de 15.000 € en el resto de los contratos, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas (que deberá aportarse en la justificación), se realizará conforme a criterios de eficiencia y de economía, debiendo elaborarse y conservarse expresamente una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTA. - La estipulación octava del convenio establece que el plazo para presentar la documentación justificativa de esta Adenda correspondiente a la anualidad del año 2025, será el 10 de febrero del 2026, inclusive, siendo éste improrrogable.

SEXTA. - La estipulación undécima a) establece que la Diputación Provincial procederá a abonar a la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales, mediante pago único, la cantidad de treinta y dos mil euros (32.000,00 €). Y en su apartado b) establece que la justificación se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.- **Una memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula novena, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)

2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/11/2025 11:45:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)			
Firmante	Diputación de Salamanca	(SECRETARIO)		
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRALES			
Url de verificación		Página	3/7	

Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

2.1.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien

2.1.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente

2.5. Cuando existan gastos subvencionables que superen la cuantía de 40.000 € en el supuesto de contrato de obra, o de 15.000 € en el resto de los contratos, deberán presentarse ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación. Se deberá elaborar y presentar una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEPTIMA.- La Ordenanza Reguladora en materia de Subvenciones de la Diputación de Salamanca, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca 149 de 3 de agosto de 2022, señala que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación provincial y previendo específicamente que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén nominativamente consignadas en las partidas presupuestarias de los presupuestos de la Corporación. A estos efectos, en los Presupuestos de la Diputación de Salamanca para el ejercicio 2025, existe consignación para la presente Adenda en la aplicación presupuestaria 2025.61.2311C.4890000.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA COMUNIDAD RELIGIOSA
LA DIRECTORA



POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE

Fdo. Fco. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL



Código Seguro de Verificación		Fecha	14/11/2025 11:45:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)			
Firmante	Diputación de Salamanca	(SECRETARIO)		
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRARES			
Url de verificación		Página	4/7	

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES, AÑO 2025

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención.		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
	Total gastos actividad	
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
	Total ingresos actividad	

Salamanca, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	_____	Fecha	14/11/2025 11:45:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)			
Firmante	Diputación de Salamanca	(SECRETARIO)		
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRALES			
Url de verificación	_____	Página	5/7	



A N E X O I I

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS
DEL AMPARO DE LUMBRALES, AÑO 2025.**

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

llamanza, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA
Fdo.



Diputación
de Salamanca

Resolución de Presidencia nº 6928/25 de 12 de noviembre de 2025

Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En Salamanca, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA
Fdo.